



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 110013336038201700224-00
Demandante: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - A USP
Demandado: Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. E.S.P. y otro
Asunto: Señala fecha Audiencia

Mediante auto del 20 de octubre de 2017, se libró mandamiento de pago a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS “UASP”** y en contra del **CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P.- “CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.”** y **LA COMPAÑÍA DE SEGUROS- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$96.652.500.00) M/Cte.**, más los intereses moratorios a la tasa establecida en el artículo 4° numeral 8° de la Ley 80 de 1993.

La Compañía de Seguros **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito el 5 de junio de 2018. Por su parte, el **Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. E.S.P.**, lo hizo el 10 de febrero de 2020, ambas dentro del término legal.

Por lo anterior, con auto del 9 de septiembre de 2020, se corrió traslado por el término de 10 días de las excepciones de mérito propuestas por las partes ejecutadas en sus contestaciones de la demanda al ejecutante, quien se pronunció sobre las mismas con escritos del 6 de noviembre de 2018 y 23 de septiembre de 2020.

Así las cosas, el Despacho señala que el término de traslado de las excepciones de la demanda se encuentra vencido de conformidad con lo consagrado en el artículo 443 del Código General del Proceso, en consecuencia, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **VEINTICUATRO (24)** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (**11:30 am**) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 372 del C.G.P.

El Despacho advierte a los apoderados y a las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción establecida en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutada, en caso de existir ánimo conciliatorio, que en dicha audiencia aporte la propuesta respectiva.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la providencia a las partes y a la representante del Ministerio Público en la forma prevista por el inciso 2° de la regla 1ª del artículo 372 del CGP, en concordancia con el inciso tercero del artículo 201 del CPACA.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder del **Dr. GUSTAVO ANTONIO ROMERO ÁLVAREZ** identificado con C.C. No. 6.765.453 y T.P. No. 160.785 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandante, verificado el requisito de que trata el inciso 4° del artículo 76 del CGP.

QUINTO: RECONOCER personería al **Dr. ALEXANDER BOLAÑOS POMELO** identificado con C.C. No. 10.544.520 y T.P. No. 137.790 del C.S. de la J., como apoderado de la Entidad demandante, conforme y para los fines del poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: alexander.bolanos@uaesp.gov.co ; notificacion@uaesp.gov.co ;
Parte demandada: gutierrez@velezgutierrez.com ; mzuluaga@velezgutierrez.com ; pedro.gomez@cgr-bogota.com ; notificacionesjudiciales@cra.gov.co ; correo@cra.gov.co ; diana.melo@cgr-bogota.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d836ea134f713d87d607416796e09926f16546794a11a7ff47a3357699e2f035**

Documento generado en 08/06/2021 02:28:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>